



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 083-2023-MPC

Aplao, 08 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS: se cuenta con la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la municipalidad provincial de Castilla, el cual tiene por objeto el fortalecimiento del desarrollo humano, a través de actividades de capacitación, orientando al crecimiento de empresas y emprendedores, que accedan a los beneficios que otorgan el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la MUNICIPALIDAD, El Informe N° 190-2023-GBSDEL/MPC de la Gerencia de Bienestar Social.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° numeral 26) de la norma antes señalada, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39° señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la gerencia de asesoría jurídica el proyecto de convenio de entre el INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la municipalidad provincial de Castilla a través del programa de EDUCA LAB, el cual tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MPC que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia de fortalecimiento en la educación y emprendimiento que contribuyan al desarrollo de la provincia.

Que, el convenio tiene como propósito de fortalecer, contribuir la promoción y desarrollo humano de la provincia de Castilla; ofreciendo una mayor competitividad y desarrollo humano de la provincia de Castilla; ofreciendo una mayor competitividad, orientado al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación, programas, así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, el informe N° 190-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social y desarrollo económico local señala que recomienda realizar el convenio interinstitucional con la entidad que realiza el programa EDUCA LAB, debido a la relevancia para los jóvenes castillanos que necesitan fortalecer su conocimiento con cursos técnicos y de empleabilidad. Asimismo, que este convenio será beneficioso para la municipalidad y población castillana.

Que, el numeral 88.4 del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, se cuenta con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen nro. 060-2023-MPC-GAJ en la cual señala, que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C y la municipalidad provincial de Castilla, constituye uno de carácter cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del convenio y es en beneficio de la población Castillana.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del entre el "INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCA LAB", cuyo objetivo es el fortalecimiento del desarrollo humano, a través de actividades de capacitación, orientando al crecimiento de empresas y emprendedores.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del "INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCA LAB".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local realizar todos los procedimientos y acciones en cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad; (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE